CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA - COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. (CECUT-CENTRO CULTURAL TIJUANA)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO;** Y POR OTRA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. (CECUT-CENTRO CULTURAL TIJUANA)**, EN LO SUCESIVO **"LA ORGANIZACIÓN",** REPRESENTADA POR LA DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara "LA UABC":

1.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

1.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

1.3 Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

1.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
CENTRAL

2.- Declara "LA ORGANIZACIÓN":

2.1 Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2.2 Que el objeto social de la organización contiene diversas finalidades, entre ellas:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

A. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.
B. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.
C. Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

2.3 Que la Dra. Galia Vianka Robles Santana, en su carácter de Directora General y Representante Legal, goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita mediante la constancia de nombramiento suscrita por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número 11, de Tijuana, Baja California.

2.4 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es OCC800922SY8.

3.- Declaran ambas partes:

3.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: (Objeto del convenio) Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma del Secretario General o del Vicerrector del Campus de **"LA UABC"**, y por parte de **"LA ORGANIZACIÓN",** mediante la firma de la persona que designe su Directora General y Representante Legal.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

b) Realización y promoción de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste **"LA UABC"** de interés común para ambas partes.

c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.

d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas, así como aprovechamiento del servicio de bolsa de trabajo de **"LA UABC".**

e) Realización de actividades conjuntas de promoción del arte y la cultura, del patrimonio cultural y como las diferentes obras de artistas de la región.

f) Realización y difusión de Proyectos de Vinculación en alguna o varias de las modalidades de estancia como Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).

g) Promoción por cada una de las partes, de actividades de interés que realice la contraparte, incluyendo una liga en las respectivas páginas web.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de **"LA UABC"**, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de **"ORGANIZACIÓN"**, las personas que designe su Directora General y Representante Legal.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras,

calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, sus responsables y entregables, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que **"LA UABC"** proporcione a **"ORGANIZACIÓN"**, serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UABC"** de la Coordinación de Posgrado e Investigación, y por parte de **"ORGANIZACIÓN"**, por la persona encargada de Servicio Social y Prácticas Profesionales

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la perdidosa en juicio hubiere dado inmediato aviso a la cocontratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en el Convenio Específico correspondiente, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

Las partes convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y podrán suscribir acuerdos de confidencialidad.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de cinco años, inicia su vigencia a partir de su firma, vence el **14 de marzo del 2024** y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA UABC"**, a la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de **"LA ORGANIZACIÓN"**, a la persona que designe su Directora general.

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes desea utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Tijuana, B. C., a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
TIJUANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

CONTINÚA FOJA CON FIRMAS UNICAMENTE

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR

POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. (CECUT-CENTRO CULTURAL TIJUANA)

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M.I. EDITH MONTIEL AYALA
VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA

HEBERT AXEL GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE PROMOCION CULTURAL

DRA. LUZ MARÍA ORTEGA VILLA
COORDINADORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

FRANCISCO GODÍNEZ ESTRADA
SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES

MTRO. DANIEL SERRANO MORENO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES

CLARIBEL BERNAL CRUZ
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

ING. JORGE LUIS ROBLES CONTRERAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, CAMPUS TIJUANA.

JAIME GONZALO CHAIDEZ BONILLA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACION DE LAS ARTES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

ESTA FOJA CON FIRMAS UNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. (CECUT-CENTRO CULTURAL TIJUANA), BAJA CALIFORNIA, EL 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.
Rev. (09) 25022019